dieciocho (18) agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO EN ACCIÓN DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR MARCO FIDEL SEPÚLVEDA PINZÓN EN CONTRA DE MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA, DIOCELINO SEPÚLVEDA, MARIELA SEPÚLVEDA, NUBIA SEPÚLVEDA y otros.

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia para calificación.

Revisado el escrito inaugural y sus anexos se observa que existen unas falencias que deben ser subsanadas:

Se observa que el demandante pretende el 50% de un predio de mayor extensión; que en el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos públicos de Málaga (S) se señala a los señores Epifanía Pinzón de Sepúlveda y Brayan Eduardo Sepúlveda Blanco como titulares de derechos real de dominio sobre el inmueble objeto de declaración de pertenencia sin embargo en el presente asunto solamente se demanda a los herederos de la señora Pinzón de Sepúlveda omitiendo incluir al otro titular de derecho real de dominio como lo refiere el numeral 5 del Artículo 375 del C.G. del P. al indicar que *Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.*

Adicionalmente deberá hacer relación de los linderos del predio que pretende usucapir y el de mayor extensión e indicando cuáles son los linderos vigentes, con la identificación plena de los predios colindantes (por su nomenclatura, matrículas inmobiliarias y demás) y las distancias entre cada lindero según los puntos cardinales y el área actual del mismo.

Refiere en el escrito que los señores JESÚS SEPÚLVEDA DE PINZON y CARLOS SEPÚLVEDA PINZÓN fallecieron sin embargo no fueron allegados sus certificados de defunción o prueba de que se realizaron las indagaciones tendientes a obtener el certificado de defunción, como lo indica el artículo 85 del C.G del P.

Deberá ser Allegado el certificado de tradición y especial actualizado (expedición no mayor a 30 días).

Presentará la demanda con las respectivas correcciones integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso verbal sumario en acción de Declaración de pertenencia promovido por MARCO FIDEL SEPÚLVEDA PINZÓN EN CONTRA DE MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA, DIOCELINO SEPÚLVEDA, MARIELA SEPÚLVEDA, NUBIA SEPÚLVEDA y los herederos determinados e indeterminados JESÚS SEPULVEDA DE PINZON y CARLOS SEPÚLVEDA PINZÓN.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Reconocer al abogado MARCO FIDEL SEPÚLVEDA PINZÓN como apoderado judicial de JOHAN SEBASTIAN TORRES PINTO, en los términos del poder conferido y previa consulta de su vigencia en la página web SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354721c4a09e9e7f6f5fb2725465d30443e1727189e1c8c8dd5d92beb528a137**
Documento generado en 18/08/2023 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica